

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 41

INFORME POSITIVO

7 DE MAYO DE 2025

Actas y Record
2025 MAY -1 P 12:29
10:00 AM

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 41 (en adelante R. C. de la C. 41), tiene a bien someter su informe recomendando muy respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación. Asimismo, insta a considerar e incorporar las enmiendas sugeridas, las cuales se detallan minuciosamente en el entirillado electrónico adjunto.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 41, tiene como propósito ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

Esta iniciativa responde a una necesidad apremiante de poner en uso un inmueble gubernamental actualmente en estado de abandono y deterioro, con el fin de transformarlo en un activo comunitario que pueda ser destinado a proyectos de desarrollo social, educativo y cultural.

La Ley 26-2017, según enmendada, establece como política pública la disposición de propiedades inmuebles gubernamentales en desuso, con el fin de promover su reutilización por parte de municipios y entidades sin fines de lucro para fines que

redundan en beneficio de la ciudadanía. En ese marco, se reconoce el valor de estas propiedades no solo como bienes físicos, sino como espacios con potencial transformador para el bienestar colectivo. La reutilización de estos inmuebles permite fomentar la participación ciudadana, reactivar sectores económicos, mejorar la calidad de vida en las comunidades y optimizar el uso de los recursos públicos.

La Escuela Eugenio María de Hostos, clausurada hace varios años y actualmente sin uso ni mantenimiento, representa una oportunidad significativa para el Municipio de Vega Baja, que ha manifestado su interés en adquirirla con el fin de implementar iniciativas de desarrollo comunitario. La transferencia de esta instalación permitiría su rehabilitación y utilización para atender diversas necesidades sociales, como programas educativos, talleres de capacitación, servicios comunitarios, o cualquier otra actividad de interés público.

Mediante esta medida, se oficializa la intención legislativa de facilitar al Municipio los mecanismos necesarios para adquirir la titularidad o el uso legal de dichas instalaciones, garantizando que su utilización se limite exclusivamente a fines públicos, sociales o comunitarios. Asimismo, se establecen las condiciones bajo las cuales se efectuará la transferencia, con el objetivo de asegurar que el inmueble se mantenga como un recurso al servicio de la comunidad y se proteja el interés público en todo momento.

El Gobierno Municipal de Vega Baja, por conducto de su Honorable Alcalde Marcos Cruz Molina, ha expresado su pleno respaldo a la intención de esta medida, manifestando su conformidad con la cesión propuesta. Esta transferencia representa una valiosa oportunidad para implementar iniciativas que atiendan necesidades comunitarias apremiantes, y que, a su vez, contribuyan a mejorar el entorno físico, revitalizar espacios públicos en desuso y elevar la calidad de vida de los residentes del municipio.

El Municipio reconoce el potencial de estas instalaciones para convertirse en un centro activo de servicios, programas y actividades de impacto social, cultural y educativo, reafirmando así su compromiso con el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible de sus comunidades.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación ha llevado a cabo un análisis minucioso de la medida contenida en la R. C. de la C. 41. Esta propuesta legislativa representa un paso afirmativo en la implementación de la política pública establecida para la recuperación y reutilización de propiedades del Estado, fomentando la colaboración entre el Gobierno Central y los municipios. Asimismo, reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa con el desarrollo sostenible, la revitalización urbana y la promoción de la equidad social en nuestras comunidades.

Por las razones antes expuestas, esta Comisión entiende que la R. C. de la C. 41 cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. En consecuencia,

recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación de la medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez

Presidenta

Comisión de Educación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 41

28 DE ENERO DE 2025

Presentada por el representante *Feliciano Sánchez*

Referida a la Comisión de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, ~~al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos~~ al Municipio de Vega Baja ~~de localizada en dicho municipio;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia "que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general".

Es completamente neurálgico establecer que este inmueble del Estado actualmente se encuentra en deterioro. Desde que se cerró el plantel no se le ha prestado la atención necesaria para potenciar su desarrollo y mucho menos se le ha dado el mantenimiento necesario que requiere una facilidad pública. Los huracanes y la falta de mantenimiento

han deteriorado drásticamente estas facilidades. El Municipio de Vega Baja en su interés de realizar un proyecto para el bienestar social de sus ciudadanos tiene la mejor intención de adquirir y reparar este plantel.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Vega Baja en adquirir las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, *supra*, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,
2 creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el
4 reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en
5 dicha Ley, ~~al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María~~
6 de Hostos ~~de dicho municipio~~ al Municipio de Vega Baja.

7 Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al
8 amparo de la Ley 26-2017, *supra*, aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular será
9 responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
10 determinación del Comité.

11 Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al
12 amparo de la Ley 26-2017, *supra*, aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular

transferirá los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Vega Baja.

Sección 4.-De aprobarse la cesión, la entidad gubernamental titular podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. Además, el traspaso estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines públicos y de desarrollo social/comunitario.

b) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a otras entidades públicas o entidades privadas con o sin fines de lucro.

c) En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico y el Municipio será responsable de subsanar cualquier daño que haya sufrido el plantel. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Vega Baja, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos estatales o federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

1 Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y
2 formarán parte de la escritura pública del plantel escolar.

3 Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá
4 cumplir el trámite de la evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta
5 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su
7 aprobación.

8